



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0481-2024

Arequipa, 31 de octubre de 2024.

Visto el Oficio N° 852-2024-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales; así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, siendo esto así, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, remite la "Directiva N° 003-2024-VRI: Procedimiento para la entrega de EQUIPOS Y BIENES duraderos de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo: "Normar los procedimientos para la entrega de equipos y bienes adquiridos en los diferentes proyectos de investigación de los esquemas financieros de los fondos concursables y alianzas estratégicas Investigación Básica y Aplicada, Tesis Título Profesional, Tesis Maestría y Doctorado, proyectos de investigación alianzas estratégicas (convenios), a la culminación y cierre de los proyectos", y, por finalidad: "Contribuir a optimizar el uso de los equipos y bienes adquiridos con los recursos financieros otorgados a los diferentes proyectos de investigación que el Vicerrectorado de Investigación dirige, salvaguardando el patrimonio y buen uso de los mismos".

Que, siendo esto así, el Consejo Universitario en su sesión del **17 de octubre de 2024** acordó aprobar la "DIRECTIVA N° 003-2024-VRI: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS Y BIENES DURADEROS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA".



Que, finalmente, con Oficio N° 0714-2024-UNSA-R, de fecha 28 de octubre de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 28 al 31 de octubre de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 003-2024-VRI: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS Y BIENES DURADEROS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la referida Directiva al Vicerrectorado de Investigación y sus respectivas dependencias.
3. **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución y de la **DIRECTIVA N° 003-2024-VRI: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS Y BIENES DURADEROS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)



C.c.: VRA, VRI, DIGA, SUCPA, UGINV, Dirección de Investigación, Facultades y archivo.
Expediente N° 1047079-2024
/ejps



Directiva N° 003-2024-VRI: Procedimiento para la entrega de EQUIPOS Y BIENES duraderos de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

I. Objetivo

Normar los procedimientos para la entrega de equipos y bienes adquiridos en los diferentes proyectos de investigación de los esquemas financieros de los fondos concursables y alianzas estratégicas: Investigación Básica y Aplicada, Tesis Título Profesional, Tesis Maestría y Doctorado, proyectos de investigación alianzas estratégicas (convenios), a la culminación y cierre de los proyectos

II. Finalidad

La presente directiva tiene la finalidad de contribuir a optimizar el uso de los equipos y bienes adquiridos con los recursos financieros otorgados a los diferentes proyectos de investigación que el VRI dirige, salvaguardando el patrimonio y buen uso de los mismos

III. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- Ley N° 27815, ley del código de ética de la función pública
- RCU N° 045-2022 Reglamento del comité institucional de Ética
- RCU N° 0292-2021 Reglamento Específico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para los Servidores Docentes, Ex Docentes, jefes de Práctica y Autoridades

IV. Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los docentes investigadores y las dependencias y oficinas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

V. Responsabilidad

- 5.1. El Vicerrectorado de Investigación y las direcciones dependientes del mismo, son los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente directiva
- 5.2. Los docentes investigadores, autoridades y servidores administrativos que incumplan la presente directiva, incurrirán en responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las acciones civiles penales q que hubiera lugar

VI. Disposiciones generales



- 6.1. La entrega y recepción de equipos y bienes, adquiridos en los diferentes proyectos de investigación, es un acto administrativo a través del cual los docentes investigadores al producirse la culminación y cierre del proyecto, efectúa la entrega de los bienes y equipos, adquiridos, al Vicerrectorado de Investigación o a quien se designe.
- 6.2. La entrega y recepción de equipos y bienes, conjuntamente con el personal de la Oficina de Control Patrimonial, según corresponde, efectúa el inventario de los equipos y bienes, en un plazo máximo de 10 días hábiles de aprobado el Informe Final de Resultados (IFR).
- 6.3. Los equipos y bienes, de acuerdo al contrato y el POP firmado, deberá entregarlo en condiciones de funcionamiento y en buen estado, de lo contrario será de responsabilidad del Investigador Principal el estado del equipo o bien.

VII. Disposiciones específicas

- 7.1. El Investigador responsable del proyecto, debe consolidar la relación de Equipos y Bienes adquiridos (incluye prototipos, software y otros) del proyecto de investigación (es preparado con apoyo del Gestor de proyectos), remite al monitor con la firma respectiva.
- 7.2. La relación es revisada por el monitor, la cual debe de concordar con la ejecución financiera del proyecto, con su visto bueno es remitida a la Dirección de Investigación.
- 7.3. La relación de los bienes y equipos adquiridos, en coordinación entre el Investigador Principal y la Dirección de Investigación, es remitida a la a la Dirección General de Administración **con atención al jefe de la Oficina de Patrimonio de la UNSA**, con copia al Vicerrectorado de Investigación.
- 7.4. La Oficina de Patrimonio de la UNSA, patrimoniza y valida a nombre del Vicerrectorado de Investigación, el inventario de los equipos y bienes de la relación remitida por la Dirección de Investigación.
- 7.5. La Oficina de patrimonio comunica y envía el inventario de todos los equipos y bienes de los proyectos de fondos concursables para su registro el en el SISMO
- 7.6. La Dirección de Investigación remite al Vicerrectorado de Investigación remite la relación final de bienes y equipos con los inventariados respectivos, para su disposición y destino final
- 7.7. El Vicerrectorado de Investigación, con la documentación del caso y transferencia de inventario, pone a disposición de la Facultad, de acuerdo al tema y línea de investigación, los equipos y bienes que le corresponde, para que el Decano de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 23 del Estatuto, determine el laboratorio el final de destino de los bienes y equipos.

